



COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL

LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 4127
LIMA 100, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/17-NE/17
07/04/06

**DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/17)**

(La Habana, Cuba, 25 al 27 de abril de 2006)

**Cuestión 10 del
Orden del Día:**

Estadísticas transporte aéreo de la Comunidad Andina

(Nota de estudio presentada por Colombia)

RESUMEN

La presente nota de estudio describe el proceso para crear un sistema de estadísticas de transporte aéreo en la Comunidad Andina y los fundamentos de esta necesidad.

Introducción

1. Las decisiones efectivas para el desarrollo y crecimiento económico se toman con la mejor información estadística; suficiente, coherente, comparable, consistente y oportuna. Esta información en un proceso de integración se requiere para la formulación, monitoreo y evaluación de políticas públicas.
2. Para los países de la comunidad Andina, el transporte aéreo es un servicio público que tiene que afrontar los cambios socioeconómicos, tecnológicos y de organización empresarial, con mayor celeridad que otras regiones del mundo, para alcanzar los niveles de conectividad necesarios para su desarrollo económico.

Antecedentes

3. El 07 de diciembre de 2000, se adopta la Decisión 488 -Programa Estadístico Comunitario 2000-2004- por medio de la cual se establece el marco del desarrollo de las estadísticas de la Comunidad. En el Capítulo 9, considera la adopción de una Decisión relativa a las Estadísticas de Transporte Aéreo.

4. En el año 2004, los miembros del Comité Andino de Autoridades Aeronáuticas (CAAA) plantearon las dificultades que tienen para identificar el movimiento de pasajeros y carga entre los diferentes países de la comunidad, pues, las cifras que cada país presenta, en los diferentes foros, son discordantes e incluso incomparables. Para evaluar la situación, se recopiló la información del movimiento de pasajeros de cada país con los demás países miembros de la Comunidad Andina y se obtuvo información diferente y no comparable. El resultado lo presentamos en el siguiente cuadro:

Número de pasajeros en que difieren los países del movimiento de pasajeros entre sí							
Países	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Ecuador-Colombia	11719	16704	63805	120607	142284	96318	73179
Ecuador-Perú		12285	3966	32380	31166	41712	37195
Ecuador-Venezuela	19465	17631	10172	20620	42713	47012	7386
Colombia-Perú		-7027	-27723	-30182	-9115	153149	112669
Colombia-Venezuela	29913	87772	110571	-6957	-35332	-26283	-37042
Perú-Venezuela		12551	3947	57174	81334	-	-40953
						865942	

5. Colombia, además, presentó una propuesta para elaborar un sistema estadístico único para la región, que permitiera obtener información de los mercados de transporte aéreo, considerando el contrato de transporte y la red de rutas de las empresas aéreas. La responsabilidad estaría en manos de las autoridades aeronáuticas de cada país.

6. El 13 de junio de 2005, se inicia la ejecución del proyecto de cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Andina (ANDESTAD), creado como parte del apoyo a la profundización del proceso de integración andina para desarrollar en un período de 4 años. Este proyecto está orientado, básicamente a mejorar la calidad de las estadísticas que sirven para la buena preparación, gestión, y evaluación de las políticas públicas a nivel nacional y, en particular, las políticas que tienen en común los países que forman la Comunidad Andina. Asimismo, el proyecto propicia la armonización de las metodologías estadísticas para hacer comparable la información entre los países, y también una amplia difusión de la misma. En este proyecto se considera un componente de estadísticas de transporte aéreo.

7. El 15 de julio de 2005, mediante Decisión 619 se establecieron las normas para la armonización de los derechos y obligaciones de los usuarios, transportistas y operadores de los servicios de transporte aéreo en la Comunidad Andina. Estas requieren de mediciones estadísticas adecuadas para evaluar su cumplimiento.

8. El 23 de enero de 2006, se realiza en Lima la primera reunión de expertos gubernamentales en estadísticas de transporte aéreo de los países de la Comunidad Andina, dictaminaron

favorablemente el Anteproyecto de Decisión "Estadísticas de transporte aéreo de la Comunidad Andina" (**adjunto1**) presentado por la Secretaria General de la Comunidad Andina y acordaron elaborar propuestas para definir los conjuntos de datos relativos a los siguientes grupos de estadísticas de transporte aéreo:

- i. Movimiento internacional regular y no regular de aeronaves, pasajeros, carga y correo.
- ii. Infraestructura aeronáutica.
- iii. Parque aeronáutico.
- iv. Calidad y cumplimiento de su servicio, con base en los derechos y deberes de los usuarios, transportistas y operadores.
- v. Indicadores del transporte aéreo.

9. El 15 de febrero de 2006, la CAAA aprobó el proyecto de decisión respecto a Estadísticas Comunitarias sobre el Transporte Aéreo y el Plan de Acción de Estadísticas de Transporte Aéreo (**Adjunto 2**).

Información Estadística de la OACI y de la CLAC

10. La información de la OACI y la CLAC tiene un gran valor para conocer el comportamiento de la industria de transporte aéreo a nivel global y la participación de las regiones del mundo, sin embargo, resulta insuficiente para apoyar las decisiones de la Comunidad Andina, entre otras por las siguientes razones:

11. El sistema de la OACI-CLAC recopila información con periodicidad diferente (mensual o anual) de acuerdo a la importancia del transportista y algunas de nuestras aerolíneas se clasifican en el segundo grupo, lo cual las obliga a enviar información anual, quedando los reportes mensuales de la Región Andina incompletos.

12. La información se divulga con más de un año de retardo (a la fecha tenemos hasta diciembre de 2004) y en caso de solicitar a la OACI – CLAC información preferencial solo se podría conseguir sobre los transportistas de la región, pero no sobre todos los que operan en ella, perdiéndose la oportunidad de esta.

13. La definición de origen destino de la OACI genera una duplicidad en el número de pasajeros en un transportista; cuando el pasajero cambiar de vuelo para cumplir su viaje en la misma aerolínea se contabiliza en el segundo vuelo como si fuera un pasajero nuevo del transportista.

14. La OACI – CLAC no tiene información sobre la calidad de los servicios de transporte aéreo.

15. La CLAC publica información operacional por etapas, insuficiente para realizar estudios de mercados emergentes (nuevos servicios directos).

16. En algunos casos, estos organismos coordinan la remisión de las estadísticas directamente con los transportistas, lo cual puede estar generando inconsistencias.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

17. Se invita a tomar nota respecto al trabajo que adelanta la Comunidad Andina para la implementación de un sistema de información estadístico del transporte aéreo adecuado a sus necesidades, buscando una mayor estandarización en la información y el seguimiento a indicadores clave que permitan medir el impacto de las normas andinas en vigor, al tiempo que sirven de fundamento para la adopción de nuevas normas o políticas comunes en materia aeronáutica.

18. Se invita a que se expresen opiniones sobre el proyecto de decisión relativo a las Estadísticas Comunitarias sobre el Transporte Aéreo y el Plan de Acción de Estadísticas de Transporte Aéreo, el cual puede servir como modelo para implementar modelos similares en el marco de otros sistemas de integración.

**ANTEPROYECTO DE DECISION
ESTADÍSTICAS COMUNITARIAS SOBRE EL TRANSPORTE AÉREO**

Estadísticas comunitarias sobre el transporte aéreo

LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: Los Capítulos III y XI del Acuerdo de Cartagena, los Artículos 1, 2, 4, 20 y 28 de la Decisión 582, la Decisión 619, el Capítulo 9 del Anexo 1 de la Decisión 488 relativa al Programa Estadístico Comunitario y la Propuesta ZZ de la Secretaría General;

CONSIDERANDO: Que en el Programa Estadístico Comunitario 2000-2004, adoptado mediante la Decisión 488, se ha establecido el marco específico del desarrollo de las estadísticas de transporte, considerándose la adopción de una Decisión relativa a las estadísticas de transporte aéreo. Asimismo, en dicha norma, se han establecido los preceptos básicos para elaborar estas estadísticas comunitarias;

Que para llevar a cabo las tareas que les han sido atribuidas en el contexto de la política comunitaria de transporte aéreo y del futuro desarrollo de la política común de transportes, las instituciones comunitarias deben tener a su disposición datos estadísticos comparables, coherentes, pertinentes, periódicos y oportunos acerca del volumen y del desarrollo del transporte aéreo.

Que el Artículo 2 de la Decisión 582 establece que el ámbito del transporte aéreo internacional corresponde a los vuelos regulares y no regulares, de pasajeros, carga y correo.

Que es necesario hacer el seguimiento y monitoreo de los artículos 4, 20 y 28 de la Decisión 582, referidos a la promoción de vuelos fronterizos, la autorización de nuevas tarifas y de rutas, frecuencias, itinerarios y horarios.

Que la calidad y el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los usuarios, transportistas y operadores del transporte aéreo, establecidos por la Decisión 619, requieren de mediciones estadísticas adecuadas para evaluar su cumplimiento.

Que la recogida de datos comunes de forma comparable o armonizada, permite la creación de un sistema integrado con información fiable, coherente y de rápido acceso.

Que los datos relativos al transporte aéreo de pasajeros, carga y correo deben ser comparables entre sus Países Miembros y en la medida de lo posible, con los datos internacionales facilitados a la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI); sin perjuicio de los propios requerimientos que tenga la Comunidad Andina.

Que con arreglo al principio de subsidiariedad, los Países miembros tienen la facultad de ampliar la producción de datos armonizados establecidos en la presente Decisión.

Que, para la aplicación de la presente Decisión y su adaptación a la evolución económica y técnica, resulta adecuado tener en cuenta la opinión técnica de los expertos gubernamentales en estadísticas de transporte aéreo.

Que, para garantizar la elaboración de la estadística comunitaria de transporte aéreo, la recopilación de datos y su transmisión al servicio comunitario se efectuará en cada País Miembro bajo la autoridad de los organismos e instituciones encargados de elaborar las estadísticas oficiales.

Que los expertos gubernamentales en estadísticas de transporte aéreo, el Comité Andino de Autoridades Aeronáuticas (CAAA) y el Comité Andino de Estadística (CAE) han opinado favorablemente respecto del anteproyecto de Decisión presentado a su consideración.

DECIDE:

Objetivo

Artículo 1.- Los Países Miembros elaborarán y transmitirán estadísticas comunitarias sobre la prestación de los servicios de transporte aéreo internacional, regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo, separadamente o en combinación, realizados en sus respectivos territorios; así como, de otros aspectos relacionados con la infraestructura y calidad del servicio del transporte aéreo, que se detallan en el Artículo 3, necesarios para la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de transporte aéreo que se desarrollen en el ámbito comunitario.

Marco Conceptual

Artículo 2.- El marco conceptual para elaborar las estadísticas establecidas en el Artículo 1, es el desarrollado por la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), armonizados con los Sistemas de las Naciones Unidas (Cuentas Nacionales) y del Fondo Monetario Internacional (Balanza de Pagos).

Conjunto de datos

Artículo 3.- Se establecen cinco conjuntos de datos relativos a las estadísticas de transporte aéreo:

- A. Movimiento internacional regular y no regular de aeronaves, pasajeros, carga y correo.
- B. Infraestructura aeronáutica.
- C. Parque aeronáutico.
- D. Calidad y cumplimiento de su servicio, con base en los derechos y deberes de los usuarios, transportistas y operadores.
- E. Indicadores del transporte aéreo.

Responsables

Artículo 4.- Los responsables de la elaboración y transmisión de las estadísticas contempladas en la presente Decisión son las Instituciones responsables de la Aeronáutica Civil de los Países Miembros, quienes deberán suministrar la información facilitando datos de calidad.

Aplicación

Artículo 5.- Las variables, definiciones y clasificaciones de los conjuntos de datos establecidos en el artículo 3 que permiten la aplicación de la presente Decisión, serán determinadas por Resoluciones

emitidas por la Secretaría General de la Comunidad Andina, y acordadas en reuniones de expertos gubernamentales en estadísticas de transporte aéreo.

Transmisión

Artículo 6.- Los mecanismos y plazos de transmisión de los conjuntos de datos definidos en el artículo 3 de la presente Decisión, serán establecidos por Resoluciones emitidas por la Secretaría General de la Comunidad Andina, y acordadas en reuniones de los expertos gubernamentales en estadísticas de transporte aéreo.

Difusión

Artículo 7.- Se crea el Sistema Estadístico de Transporte Aéreo de la Comunidad Andina (SETA) con información fiable, coherente y de rápido acceso para el conjunto de datos transmitidos en el marco del artículo 6 de la presente Decisión, a cargo del Servicio Comunitario de Estadística.

Entrada en vigencia

Artículo 8.- La presente Decisión entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

NUEVO PLAN DE ACCIÓN ESTADÍSTICAS DE TRANSPORTE AÉREO

Actividades del año 2005 Ejecutado

1. Las Autoridades del CAAA deberán nombrar ***dos representantes de estadística*** para coordinar el proyecto. (octubre 2005)
2. ***Elaborar un cuestionario*** para conocer los requerimientos de información estadística de las autoridades de transporte aéreo, de las políticas nacionales y comunitarias y de los organismos internacionales. (octubre 2005)
3. Las autoridades deberán apoyar el proyecto mediante el ***diligenciamiento del cuestionario*** a los 15 días después de recibido. (noviembre 2005)

Actividades del año 2006

4. ***Misión del experto Europeo a la SGCA*** para elaborar un programa de trabajo tendiente a consolidar una norma para elaborar estadísticas de Transporte Aéreo. (24 de enero de 2006). Ejecutado
5. ***Primera Reunión de Expertos Gubernamentales en Estadísticas de Transporte Aéreo***, con presencia del consultor europeo. Para ello los países deberán seleccionar dos expertos (25-27 de enero 2006). Ejecutado
6. Elaboración de un ***Anteproyecto de Norma Comunitaria*** para la Estadísticas de Transporte Aéreo. Ejecutado
7. ***Elevar la Propuesta de Anteproyecto de Decisión al CAAA***, a cargo de Venezuela, y al CAE, a cargo de la SGCAN. (febrero 2006)
8. ***Elevar la Propuesta de Anteproyecto de Decisión*** a la Comisión de la CAN.
9. Diligenciar y remitir a la SGCAN los cuestionarios de los países que aún no lo hayan realizado. (febrero 2006)
10. ***Segunda reunión de expertos Gubernamentales - videoconferencia*** (abril de 2006). Avance de las coordinaciones efectuadas para determinar el contenido de los conjuntos de datos.
11. Programa de Cooperación Horizontal entre los Países Miembros. Reuniones presenciales entre dos o tres Países para la formulación de las propuestas de los conjuntos de los conjuntos de datos. (mayo -junio de 2006)
12. ***Tercera reunión de expertos Gubernamentales - videoconferencia*** (julio-agosto de 2006).
13. Elaboración de Propuestas de Resolución para definir los conjuntos de datos establecidos en el Anteproyecto de Decisión, a cargo de la SGCAN (octubre - noviembre de 2006)

Actividades del año 2007

14. ***Cuarta Reunión de Expertos Gubernamentales***, para aprobar los anteproyectos de Resolución.
15. ***Elevar la Propuesta de Anteproyecto de Resolución*** al Secretario General de la Comunidad Andina.
16. Seleccionar el ***Experto Europeo*** para el dictado del curso.
17. Quinta Reunión de Expertos Gubernamentales - Videoconferencia.
18. ***Dictado del curso*** para elevar el nivel de formación del personal encargado de elaborar estadísticas de Transporte Aéreo.

Actividades del año 2008

- 19. ***Sexta Reunión de Expertos Gubernamentales.*** Aplicación de la Norma Comunitaria.
- 20. *Sétima* Reunión de Expertos Gubernamentales - Videoconferencia.

Actividades del año 2009

- 21. ***Octava Reunión de Expertos Gubernamentales.*** Aplicación de la Norma Comunitaria.
- 22. ***Novena Reunión de Expertos Gubernamentales - Videoconferencia.***